RESOLUCIÓN PR / PR N° 162/23

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2023 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL-AD REFERENDUM"*, **ID N° 422.656".**

Asunción, 09 de febrero de 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 02 de febrero de 2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 03 de febrero de 2023; el Memorándum de fecha 07 de febrero de 2023 del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 045/2022 de fecha 07 de febrero de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU50/84/2023 de fecha 08 de febrero 2023 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 046/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR DOC N° 046/1841) ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual fecha 02 de febrero de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE GASOIL-AD REFERENDUM"*, ID N° 422.656, han presentado sus propuestas los Oferentes TRAFIGURA PTE LTD., GLENCORE AG. Y VITOL S.A.

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 03 de febrero de 2023, en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE GASOIL-AD REFERENDUM"*, ID N° 422.656, los Oferentes TRAFIGURA PTE. LTD, VITOL S.A. y GLENCORE AG, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Informe del Comité de Evaluación de fecha 06 de febrero de 2023, en su parte pertinente recomienda: ADJUDICAR el ítem 1 GASOIL con punto de entrega en la ciudad de Zárate, Campana, km 171 del Río Paraná Guazú, República Argentina correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE GASOIL-AD REFERENDUM"*, ID N° 422.656, a la firma VITOL S.A., a un diferencial igual a +22,96 cpg (mas veintidós coma noventa y seis centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 100.000 m^3 y una cantidad máxima de 180.000 m^3

Que, por Nota Interna DOC N° 045/2022 de fecha 07 de febrero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe del Comité de Evaluación y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica, y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/84/2023 de fecha 08 de febrero 2023, la Dirección Jurídica recomienda lo siguiente: *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación, se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones".*

Que, por Nota Interna DOC N° 046/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 162/23

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2023 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL-AD REFERENDUM"*, **ID N° 422.656".**

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 162/23

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2023 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL-AD REFERENDUM"*, **ID N° 422.656".**

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el ítem 1 GASOIL con punto de entrega en la ciudad de Zárate, Campana, km 171 del Río Paraná Guazú, República Argentina correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE GASOIL-AD REFERENDUM"*, ID N° 422.656 a la firma VITOL S.A., a un diferencial igual a +22,96 cpg (mas veintidos coma noventa y seis centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 100.000 m^3 y una cantidad máxima de 180.000 m^3.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2023.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PEDRO ROMÁN RENNA

PEDRO ROMÁN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES